

## RESOLUCIÓN CICADyTT N° 002/14

San Carlos de Bariloche, 3 de abril de 2014.

**VISTO**, el Expte. UNRN N° 984/2013 y la Resolución UNRN N° 312/11 de normativa de Formularios

### **CONSIDERANDO,**

Que la Resolución CIDyTT N° 007/12 estableció el reglamento general que regula las convocatorias a proyectos de Investigación Científica y Tecnológica o Creación Artística de la Universidad.

Que tanto la experiencia acumulada en pasadas convocatorias como reformas introducidas en el Estatuto de la Universidad hacen necesario rever algunos aspectos del reglamento, a fin de adecuarlo a nuevas necesidades.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (CICADyTT) se ha tratado en el Punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado en general y particular por unanimidad por parte de los señores Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

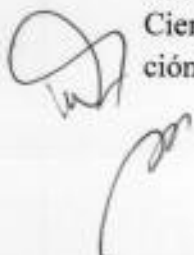
**Por ello:**

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar la Resolución CIDyTT 07/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer las Bases de las Convocatorias a Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Creación Artística, que como Anexo I integran la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que los proyectos podrán tener una duración de: un (1) año si el director/a tiene carácter de docente interino; de uno (1) a dos (2) años si el director tiene carácter de docente interino con tres o más años de antigüedad en la UNRN; y de uno (1) a tres (3) años si el/la director/a tiene carácter de docente regular.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer para cada convocatoria el monto máximo anual por proyecto y los montos máximos de cada rubro del mismo, mediante una Resolución del CICADyTT de acuerdo al Presupuesto Anual de la Universidad. En su defecto, los montos indicados serán fijados por Resolución del Rector ad referendum del CICADyTT.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas bancarias *ad-hoc* para los responsables de los fondos.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que el cronograma de actividades de la Convocatoria, el Instructivo de Gastos y los formularios de evaluación de proyectos serán fijados para cada convocatoria mediante Resoluciones Rectorales *ad-hoc*.

**ARTÍCULO 7º.-** Facultar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a:

- a) Preparar los formularios requeridos para la realización de las convocatorias, de acuerdo a la Resolución UNRN N° 312/11.
- b) Adecuar el cronograma de convocatorias por razones de conveniencia institucional o de fuerza mayor.
- c) Adecuar el Instructivo de Gastos cuando la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica realice cambios en la normativa.
- d) Autorizar los cambios en los rubros de gastos del presupuesto de los proyectos solicitados por Directores de Proyecto, cuando éstos sean con causa fundada.

**ARTÍCULO 8º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. MARTA E. BORDA  
Secretaría de Investigación,  
Creación Artística, Desarrollo  
y Transferencia de Tecnología  
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CICADyTT N° 002/14

### **Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Creación Artística de la UNRN**

1.- La Universidad Nacional de Río Negro convocará a la presentación de proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Creación Artística para la adjudicación de subsidios a sus docentes, abierta a todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico o artístico. Este llamado será realizado en forma bienal.

2.- Los proyectos se presentarán en formato electrónico, en las condiciones que se indiquen, de acuerdo al soporte informático vigente y antes de la fecha de vencimiento de la convocatoria, y en una copia impresa. La presentación impresa deberá ser entregada a los Coordinadores de Investigación de las respectivas Sedes, en la fecha de cierre establecida por el cronograma de la convocatoria. Los coordinadores labrarán un acta donde se consignarán los proyectos recibidos, la que remitirán junto con los mismos a la Secretaria de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SICADyTT).

3.- Las consultas podrán hacerse por correo electrónico a la cuenta que se indique, o bien por correo electrónico a los Coordinadores de Investigación de cada Sede.

4.- En todos los casos la presentación deberá contener:

a) La carátula impresa y debidamente firmada por el/la director/a del proyecto y por el director/a de la Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Conocimiento respectiva, así como por todos sus integrantes. La firma de este/a último/a constituye un aval a los integrantes del proyecto y a la dedicación que se prevea para cada uno. En los casos en que no exista esa figura o la misma no esté disponible por casos de fuerza mayor, deberá llevar la firma del Vicerrector/a de la Sede donde se lleve a cabo el proyecto. En caso de que el proyecto tenga integrantes de más de una Sede, será suficiente la firma de las autoridades de una de las Sedes, con envío de aprobación/acuerdo del responsable de la otra Sede involucrada, por correo electrónico a la cuenta de la SICADyTT.

b) Los datos del proyecto debidamente cumplimentados.

### **Características Generales de la Convocatoria**

5.- Las presentaciones se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento científico, tecnológico o artístico, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a resultados verificables y evaluables.



6.- Quedarán excluidos los proyectos que, durante su desarrollo o a través de los resultados esperados, generen impactos ambientales desfavorables, no respeten las normas de bioética vigentes o sean discriminatorios respecto de raza, religión o género, así como los que se orienten a generar tecnologías o productos bélicos.

7.- Salvaguardia Ética y Ambiental: atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica, tecnológica o artística, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNRN –ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos– pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, enmarcándose en la Ley General del Ambiente (Ley Nacional 25675), en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deberán conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97 – e internacionales –Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997. Cuando corresponda, se tendrá en cuenta la aplicación de la Resolución N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y SENASA. Asimismo, los proyectos deberán contemplar, cuando sea pertinente, la normativa nacional y provincial respecto al patrimonio arqueológico, paleontológico, de biodiversidad y ambiental, según formulario que se provea.

El no cumplimiento de estos requisitos, será causa suficiente para la no consideración y financiación del proyecto.

8.- El equipo de trabajo del proyecto estará integrado por el/la director/a y docentes con perfil de investigación, pudiendo incorporar al mismo también becarios/as y estudiantes de la UNRN y/o concurrentes, investigadores externos a la UNRN y técnicos indispensables a los efectos del objeto del proyecto.

9.- El/la director/a será responsable de los fondos recibidos de la UNRN, excepto cuando un/una director/a no sea integrante de la UNRN, en cuyo caso se especificará qué integrante del equipo, perteneciente a la UNRN con cargo de docente, tendrá la responsabilidad de la administración y rendición de los fondos. Para este caso, el/la director/a adjuntará al proyecto una nota según el formulario que se provea.

10. Podrán dirigir proyectos quienes sean categoría III o superior del Programa de Incentivos, o investigador/a de CONICET con categoría habilitante para dirigir (Adjunto o superior), o equivalente en escalafones de investigación de otras instituciones científico-tecnológicas como INTA, INTI y CNEA, entre otras.



10.- Podrá admitirse también como directores/as a quienes no cuenten con los requisitos expresados precedentemente pero que acrediten probada capacidad de ejecución de proyectos de investigación aplicada, transferencia de tecnología, desarrollo tecnológico o creación artística, trabajos de consultoría, estudios e informes técnicos. En este caso, deberán contar con autorización previa de la SICADyTT, la que se solicitará mediante nota fundada y con aval del director/a de la Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, si corresponde. La solicitud será analizada en los términos del punto 47 de este Anexo y su respuesta comunicada al interesado de manera fehaciente.

11.- A los fines de la acreditación para el Programa de Incentivos de la SPU, se tomarán las pautas establecidas en el Art. 29 de la Resolución ME 1879 que reglamenta al Programa. Los directores de proyectos acreditados deberán tener categoría firme I, II o III en el Programa; podrán considerarse directores externos al sistema de incentivos, que posean antecedentes equivalentes a los requeridos para las Categorías I o II, los que serán evaluadas en los términos indicados en el artículo precedente. La asignación de una categoría equivalente resultará aplicable sólo a los fines del proyecto de investigación por el cual se postula.

12.- En los casos en que sea necesaria la incorporación de la figura de codirector/a, se deberá presentar el formulario respectivo que se provea a la SICADyTT, en forma previa a la presentación del proyecto. Esta solicitud será analizada en los términos del punto 47 de este Anexo y su respuesta, comunicada al interesado de manera fehaciente.

13.- El mínimo de horas semanales dedicadas al proyecto por el conjunto de los integrantes del mismo deberá totalizar al menos cuarenta (40). Los participantes externos no contarán para el cómputo de las horas semanales dedicadas al proyecto, excepto que medien causas fundadas, en cuyo caso serán tratadas por la comisión mencionada en el punto 47 de este Anexo. El Director deberá sumar al menos una carga horaria de 10 horas semanales, en caso de no haber un Codirector; si lo hubiese, la carga a cumplir por el Director es de al menos 5 horas.

14.- Los docentes con dedicación simple o parcial con perfil de docencia podrán incorporarse como integrantes a proyectos de investigación como "concurrentes". La carga horaria computable será de cinco (5) horas semanales, adicionales a su carga docente.

15.- Para completar las cuarenta (40) horas mínimas dedicadas para cada proyecto, mencionadas en el punto 15, se computarán las horas de hasta dos (2) concurrentes. Podrá haber más concurrentes que participen en el mismo.

16.- Un concurrente no podrá participar en más de un proyecto de la UNRN.





- 17.- La duración de la concurrencia estará dada por el tiempo de duración del proyecto y comenzará a regir a partir del momento en que el proyecto esté aprobado.
- 18.- Los concurrentes estarán protegidos de accidentes de trabajo por los seguros de la UNRN cuando realicen sus tareas de investigación y gozarán de todos los derechos y obligaciones que le competen a cualquier otro integrante del proyecto.
- 19.- En el caso en que el/la concurrente sea el/la director/a del proyecto propuesto, la carga horaria que aporte al mismo podrá ser extendida a diez (10) horas semanales.
- 20.- La Universidad extenderá un certificado que acredite al concurrente su condición de integrante de proyecto.
- 21.- La actividad del concurrente será en carácter ad-honorem y no generará ningún tipo de compromiso de la UNRN respecto a obligaciones ulteriores una vez finalizada.
- 22.- Para completar las cuarenta (40) horas mínimas dedicadas para cada proyecto, mencionadas en el punto 14, se computarán hasta 5 horas por estudiante y hasta dos (2) estudiantes en total. Podrá haber más estudiantes que participen en el mismo. Asimismo, se podrá computar para completar las 40 horas mencionadas, hasta 10 horas semanales de técnicos indispensables a los efectos del objeto del proyecto.
- 23.- Los docentes con dedicación completa y becarios podrán computar hasta el máximo de la carga horaria de su dedicación descontada la que corresponde a sus obligaciones docentes. Para los docentes con dedicación parcial podrán computar hasta 10 (diez) horas semanales, sin menguar sus responsabilidades docentes.
- 24.- Excepcionalmente, los docentes que ya se encuentren participando en proyectos financiados por la UNRN podrán participar de otros proyectos de la misma índole cuando la Universidad requiera de ese servicio (por ejemplo, la participación en proyectos que conduzcan a la formación de recursos humanos, proyectos ante emergencias, actividades de transferencia y áreas de vacancia).
- 25.- Esta excepción será solicitada por los docentes a los responsables de investigación de Sede y los directores de Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, y será resuelta por la comisión aludida en el punto 47 de este Anexo.
- 26.- Las actividades a realizar en el marco del proyecto por cada uno de los participantes deberán ser explicitadas, tanto en la presentación como en los informes de avance y finales.



27.- Las altas de integrantes en los proyectos, así como eventuales modificaciones en la carga horaria dedicada a los mismos, serán solicitadas mediante un formulario ad-hoc y autorizadas por la SICADyTT. En caso necesario, se apelará a la comisión mencionada en el punto 47 de este Anexo.

28.- Las bajas de integrantes en los proyectos, la reducción de la carga horaria semanal o los cambios de roles deberán ser solicitados mediante el formulario ad-hoc que se provea, con la firma de la persona que se desvinculará del proyecto, el/la director/a del mismo y el aval fundado del director/a de la Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Conocimiento correspondiente, con clara mención a cómo esta eventual desvinculación afectaría el desarrollo del proyecto. En caso necesario, se apelará a la comisión mencionada en el punto 47 de este Anexo. No se admitirá el cambio de director a integrante.

29.- Los proyectos podrán presentarse en las siguientes áreas temáticas:

Ciencias Biológicas de Células y Moléculas  
Ciencias Económicas y Derecho  
Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas  
Ciencias Sociales  
Ciencias Médicas y Veterinarias  
Ciencias Químicas  
Ciencias de la Tierra e Hidro-atmosféricas  
Tecnología Agraria y Forestal  
Tecnología de Alimentos  
Tecnología Energética, Minera, Mecánica y de Materiales  
Tecnología Informática, de las Comunicaciones y Electrónica  
Tecnología Pecuaria y Pesquera  
Tecnología del Medio Ambiente  
Tecnología Química  
Ciencias Biológicas de Organismos y Sistemas  
Ciencias Humanas  
Artes  
Arquitectura y Diseño

30.- La documentación relativa a los evaluadores de los proyectos tendrá carácter confidencial. El resultado de la evaluación será informado a los directores/a del proyecto, al director/a de la Unidad Ejecutora de Investigación y Transferencia de Conocimiento respectiva y al responsable de investigación de la Sede.

31.- Los proyectos se presentarán redactados en idioma español.



### **Plazos, financiación e informes**

32.- Anualmente se deberá presentar un informe de avance o un informe final, según corresponda a la duración del proyecto, en los formularios que se provean.

33.- La administración de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

34.- La justificación del monto total solicitado y de cada uno de los rubros deberá ser rigurosa, puesto que será motivo de particular consideración por los pares, en el formulario que se provea. La falta de justificación en los mismos será causal de declaración de no admisibilidad.

35.- Con los fondos de los subsidios otorgados por la UNRN podrán financiarse únicamente los siguientes rubros:

- a) Insumos.
- b) Bibliografía y software.
- c) Publicación de resultados derivados del proyecto (costos y derechos de publicación, registro de propiedad intelectual, vídeos y grabaciones).
- d) Gastos de servicios técnicos especializados (mantenimiento de equipos, servicios técnicos y otros).
- e) Becas en el marco de la Resolución CIDyTT N° 06/12.
- f) Viajes y viáticos (excepto para asistencia a congresos y reuniones científicas) que relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo e investigadores invitados. Aquellos proyectos que por su naturaleza deban realizar mayores gastos de viáticos (ejemplos: salidas a campo, viajes inter sedes, etc.) podrán solicitar un monto adicional en este rubro, con una clara justificación de los mismos. Los viajes deberán estar autorizados por los órganos correspondientes, en particular, aquellos que se realicen al exterior.
- g) Viajes y viáticos para presentación de resultados a congresos y reuniones científicas que relacionados con el proyecto, realicen los integrantes del equipo de trabajo que pertenezcan a la UNRN. En este rubro se incluye el gasto de inscripción a congresos y reuniones científicas.
- h) Equipamiento informático y en general.

36.- Se podrán adquirir bienes de capital en forma conjunta entre dos o más proyectos. Dicha adquisición conjunta deberá ser contemplada en la justificación del subsidio y será considerada de modo positivo en la valoración general del proyecto.





37.- Los subsidios no podrán aplicarse a financiar sueldos, salarios, ni suplementos (excepto que los mismos contemplen en su desarrollo y presupuesto una percepción adicional por las tareas a realizar), como tampoco a gastos de servicios públicos (luz, gas, etc.) o administración general de cualquier tipo. En estos casos, se deberá presentar un detalle de esta circunstancia según el formulario que se provea. Cuando el pago de sueldos, salarios, honorarios o suplementos correspondan a un agente de la Universidad, éstos deberán aprobarse mediante el dictado de una Resolución Rectoral específica y se pagarán a través de la liquidación de sueldos como concepto no remunerativo y no bonificable. En el caso de agentes externos a la Universidad, serán abonados mediante un contrato y/o factura.

38.- Todo proyecto que no haya presentado al menos una rendición de gastos dentro de los primeros seis (6) primeros meses desde su inicio, será dado de baja, excepto que medie una adecuada justificación por la demora.

39.- El incumplimiento por parte de los docentes de sus obligaciones frente a alumnos (clases, exámenes, consulta, tutorías), motivada por viajes inherentes al desarrollo del proyecto, deberá estar justificada. La autorización será otorgada por el director de Escuela que corresponda o en su defecto, por el coordinador de la carrera. Dicha conformidad debe adjuntarse a los comprobantes de gastos mediante un formulario que se proveerá, requisito indispensable para el reconocimiento de dichos gastos.

#### **Resultados: Derecho de autor, publicación y depósito en Repositorio Institucional**

40.- Será responsabilidad del Director del Proyecto informar a la SICADyTT todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto, que deberá estar incluido en los informes parciales y en el Informe final del proyecto.

Como resultado se entiende artículos publicados -o aprobados para su publicación- en revistas científicas y técnicas, capítulos de libros, libros individuales, ponencias y presentaciones en eventos científicos y académicos, obras musicales, obras de multimedia, imágenes fotográficas, croquis y planos, software y bases de datos, así como toda obra susceptible de ser considerada bajo el régimen de Derecho de Autor según la reglamentación vigente en la Argentina.

41.- Los docentes-investigadores, investigadores/as, becarios/as y estudiantes de la UNRN deberán suscribir los formularios de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, previo al envío para publicación de los resultados.

La Universidad Nacional de Río Negro debe figurar siempre en todo acto de comunicación pública o privada referida al Proyecto de Investigación, como lugar de trabajo y como entidad



que financia el proyecto. Asimismo, debe figurar la denominación completa del proyecto de investigación.

42.- La edición de libros con resultados de Proyectos de Investigación que sean financiados con fondos de la convocatoria, deberán ser tramitados a través del Área de Publicaciones de la UNRN, tanto para su publicación a través de la propia Universidad como para el caso de coediciones con otras casas editoriales.

### **Depósito en Repositorio Institucional**

43.- De acuerdo a la Ley Nacional 26.899, los docentes-investigadores, investigadores/as, becarios/as y estudiantes de la UNRN deberán depositar o autorizar expresamente el depósito en el repositorio institucional digital de acceso abierto de la UNRN, de una copia de la versión final de datos primarios, documentos, libros y artículos -publicados o aceptados para publicación-, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Los datos primarios de investigación deberán depositarse y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección.

Se entiende como "dato primario" a todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado.

Asimismo, también deben ser depositados en el Repositorio Institucional los informes finales de los Proyectos de Investigación.

### **Patentes**

44.- Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual a través de una solicitud de patente, serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Río Negro, excepto en aquellos casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que originara la explotación de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones vigentes en la UNRN al momento de la negociación.

### **Requisitos de admisión y criterios de selección**



45.- Las propuestas presentadas en la convocatoria ingresarán al sistema de evaluación, donde se verificará en primer término el cumplimiento de los requisitos formales de información y documentación (admisibilidad). Luego los proyectos serán enviados a pares disciplinares para su evaluación.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con las especificaciones aquí contempladas y en los plazos que se fijan en cada convocatoria y/o cambios posteriores que se establezcan por la SICADyTT, serán considerados no admitidos y no serán enviados posteriormente para su evaluación.

### **Presentación del proyecto**

46.- La presentación de proyectos se hará a través del sistema SIGEVA-UNRN. Hasta tanto el mismo se implemente, la documentación se deberá presentar de acuerdo con las especificaciones que fije la SICADyTT, en el formato electrónico adaptado a tal fin, en formularios que contemplen una descripción técnica del proyecto, con su presupuesto anual o plurianual según corresponda y los respectivos Curriculum Vitae según la normativa CVar.

### **Proceso de evaluación y otorgamiento de proyectos**

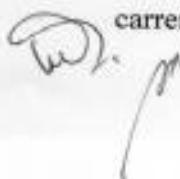
47.- Una comisión integrada por el Secretario de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN y los responsables de investigación de las Sedes, resolverá en los casos comprendidos en los diversos puntos de este Anexo y en toda otra situación no prevista en esta Resolución. Esta comisión ad-hoc deberá expedirse mediante un acta fundada, tras lo cual la SICADyTT emitirá una Disposición que deje constancia de lo actuado.

48.- Los proyectos serán sometidos a una evaluación por al menos dos pares, los que deberán expedirse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Contenido de conocimiento científico, tecnológico o artístico del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científico tecnológica o artística de los integrantes del proyecto y antecedentes del director/a del proyecto.
- Coherencia y justificación del presupuesto.
- Importancia del proyecto en términos de su relevancia e impacto.

49.- Los pares se seleccionarán de:

- a) Banco de Evaluadores I y II del Programa de Incentivos.
- b) Organismos de ciencia, tecnología o creación artística de instituciones públicas que tengan carrera de investigador o similar.



c) Áreas específicas de conocimiento aplicado, desarrollo tecnológico o artístico que por las características del proyecto sean los pares idóneos para valorarlo.

50.- Los proyectos a acreditarse en el Programa de Incentivos sólo serán evaluados por integrantes del Banco de Evaluadores I y II del Programa de Incentivos.

51.- Los proyectos deberán contar con al menos dos evaluaciones positivas y siempre que no cuenten con algún ítem con calificación de "no aceptable". En dicho caso, deberá ser enviado a otro evaluador.

### **Mérito**

52.- En ningún caso podrán financiarse proyectos que en su evaluación de calidad, obtengan una calificación de "no aceptable".

### **Reconsideración**

53.- Los actos administrativos que resuelvan sobre la adjudicación de beneficios a las propuestas presentadas serán debidamente notificados a los directores de Proyectos y serán susceptibles de ser recurridos únicamente mediante recurso de "reconsideración" ante el Rector, por vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad. El plazo para la interpretación de dicho recurso, será de diez días hábiles administrativos a partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

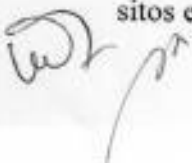
54.- El Rectorado, a través de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, dictará las Resoluciones pertinentes en materia de instructivo de gastos y normas reglamentarias relacionadas.

### **Convocatorias especiales para docentes con dedicación completa**

55.- Aquellos docentes con dedicación completa que se incorporen a la UNRN después de finalizada la última convocatoria, podrán presentarse a una convocatoria ad-hoc.

56.- Dicha convocatoria se regirá por las mismas pautas de la última convocatoria a proyectos que se haya efectuado.

57.- Para la convocatoria mencionada en los dos puntos anteriores, se exceptuará de los requisitos el número de integrantes y la carga horaria mínima de horas dedicadas al proyecto.



58.- Todas las situaciones no contempladas para estas convocatorias especiales serán resueltas por la comisión prevista en el punto 47 de este Anexo.



A handwritten signature, possibly 'W7', is written to the left of the text. A curved arrow points from the signature towards the text.